58234

RECIBIDO
20 JUL 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 533-06-2022-SGTV-MPT

Talara, 09 de junio de 2022----------

Visto, el **Expediente de Proceso N° 00005285** de fecha 25 de abril del 2022, presentado por el **señor DIEGO ARMANDO OLAZABAL HERNÁNDEZ**, identificado con **DNI 42658510,** domiciliado en **Asentamiento Humano Jesús María Mz. H Lt. 24, Provincia de Talara**, quien presenta solicitud de devolución de vehículo menor de **Placa de Rodaje 8689-CM**, por haber fallecido la persona que como conductor del referido vehículo le aplicaron la **Papeleta de Infracción al Tránsito 039124**, por presuntamente cometer el código de infracción al tránsito M.1; Informe N° 099-05-2022-MPCCH-SGTV-MPT de fecha 16 de mayo del 2022; Informe Técnico Legal N° 54-06-2022-AL-SGTV-GSP de fecha 07 de junio del 2022; y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 15 de enero del 2022, el efectivo policial le aplica al señor César Augusto Salazar Lecarnaque la PIT 39124, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre señalado en Decreto Supremo N° 016-2009-MTC con código M.1 que señala: *"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negar al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"*, que tiene como sanción pecuniaria el 100% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia, así como la medida preventiva de internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir, y responden solidariamente por tal infracción.
- Que, mediante escrito s/n de fecha 25 de abril del 2022, presentado por el solicitante Diego Armando Olazabal Hernández, contenido en Expediente de Proceso N° 5285 de misma fecha de escrito, referido a solicitud de devolución de vehículo menor de placa N° 8689-CM, de categoría L5, carrocería Trimoto Pasajeros, al indicar que el señor César Augusto Salazar Lecarnaque falleció con posterioridad al inicio del PAS materia del presente. Fundamentando su pedido en virtud al Acta de Defunción del señor César Augusto Salazar Lecarnaque, con fecha 15 de enero del 2022, emitida por establecimiento de salud administradora Clínica Tresa, concluyendo así en el fallecimiento del presunto infractor al código de tránsito M.1. Y que al haber iniciado el PAS al señor Salazar Lecarnaque con aplicación de PIT 38124 de fecha 15 de enero del 2022, y al fallecer el mismo se debe tener en cuenta la normativa supletoria, sustentada en la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo 04-2020-MTC conforme se detalla a continuación;
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: *"Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones";*
- Que, el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 296- Código Civil prescribe: *"la muerte pone fin a la persona"*, concordado con el numeral 8 del artículo 248 del Decreto Supremo 04-2019-JUS- que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al principio de causalidad, que prescribe: *"La potestad sancionadora de todas as entidades está regida por los siguientes principios especiales: (...) La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*. Situación que determina que la persona deja de ser sujeto de derecho y obligaciones al fallecer, por lo tanto, siendo así no se podría exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes;
- Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 197 del Decreto Supremo 04-2019-JUS- que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe: *"También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"*. Al respecto tanto normativa doctrinariamente, se ha reconocido que, en el caso en que, el administrado sea persona natural, una de las causas que producen la conclusión del procedimiento administrativo es la muerte de la persona a la que se le imputa una infracción;
- Que, al tener su finalidad el PAS en determinar la ocurrencia de hechos imputados a los administrados a título de infracción, y que a su comisión se impongan las sanciones respectivas, su trámite debería seguirse exclusivamente con la persona o administrado que cometió la presunta infracción, configurándose así un imposible jurídico. Por lo que, con el fallecimiento del señor César Augusto Salazar Lecarnaque, sobreviniente al inicio del presente PAS, se determina la imposibilidad de continuar con el mismo, procediendo así con el archivo respectivo, así como dejar sin efecto todas las medidas preventivas que se hubieran efectuado, y se concluya el internamiento del vehículo de acuerdo al artículo 301 del Decreto Supremo 016-2009-MTC-Reglamento Nacional de Tránsito;
- Que, mediante Informe Técnico Legal N° 54-06-2022-AL-SGTV-GSP de fecha 07 de junio del 2022, emitido por Asesor Legal de ésta Subgerencia, se analiza la figura del archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por Papeleta de Infracción al Tránsito 39124, recomendando en el mismo sea declarada por ser de puro derecho, razón por la cual ésta dependencia emite el acto administrativo que declara su archivo, así como dejar sin efecto toda medida preventiva derivada de la PIT 39124, y se concluya el internamiento del vehículo de placa de rodaje 8689-CM de acuerdo al artículo 301 del Decreto Supremo 016-2009-MTC- Reglamento Nacional de Tránsito;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- Reglamento Nacional de Tránsito; artículo 1° del Decreto Supremo 040-2010-MTC, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; Decreto Legislativo N° 296; Decreto Supremo 04-2020-MTC; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR EL ARCHIVO** del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por **Papeleta de Infracción al Tránsito 039124** contra el señor **CÉSAR AUGUSTO SALAZAR LECARNAQUE**, por presuntamente haber cometido la infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre señalado en Decreto Supremo N° 016-2009-MTC con código M.1, al haberse producido con posterioridad al inicio del PAS el fallecimiento del imputado, teniendo fundamento en el numeral 2 del artículo 197 del Decreto Supremo 04-2019-JUS- que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDO: **DEJAR** sin efecto toda medida preventiva derivada de la PIT 039124, y se concluya el internamiento del vehículo de placa de rodaje 8689-CM de acuerdo al artículo 301 del Decreto Supremo 016-2009-MTC- Reglamento Nacional de Tránsito.

TERCERO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

CUARTO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

QUINTO: **NOTIFICAR**, al solicitante y demás conforme al TUO de la Ley 27444, a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Angel Alvaro Sánchez Ríos
(e) Subgerente de Tránsito y Vialidad

c.c.
INTERESADO
UTIC
GSP
Archivo (16)
AASR/mefg